



Il porte Uruguay
NotariaMusalem



10

AET

48-38/r/08

REPERTORIO N° 10.836 /2012

CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA LA CONQUISTA LIMITADA

CON

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de Agosto de dos mil doce ante mí, JOSE MUSALEM SAFFIE, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, comparecen: don LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad número seis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guión tres, con domicilio en calle Agustinas número dos mil nueve, comuna de Santiago, Región



Metropolitana, en representación según se acreditará de **INMOBILIARIA LA CONQUISTA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones sesenta mil setenta guión cinco, con domicilio en calle Agustinas número dos mil nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**EL CEDENTE**", y en representación según se acreditará de la corporación **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y un millones quinientos cuarenta y un mil novecientos guión nueve, con domicilio para estos efectos en Avenida Tobalaba número mil doscientos setenta y cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**EL CESIONARIO**", el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: **PRIMERO**: El Cedente celebró con la sociedad **ESTACIONAMIENTOS ESTADIO ESPAÑOL**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos ochenta mil veinte guión nueve, representada por don **JAVIER VIÑALES IRIARTE**, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos veinticinco mil trescientos veintinueve guión siete, un contrato de arrendamiento respecto de ocho estacionamientos ubicados en el inmueble de calle Nevería número cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.- Este contrato se celebró mediante instrumento privado de fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, y fue modificado mediante instrumento privado de fecha catorce de julio de dos mil diez.- **SEGUNDO**: En este acto, el Cedente vende, cede y transfiere al Cesionario el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este

instrumento, quién a través de su representante compareciente compra, acepta y adquiere el referido contrato de arrendamiento, de manera tal que en lo sucesivo todos los derechos, facultades y obligaciones que el Cedente tenía en virtud del citado contrato, corresponden que sean ejercidas y cumplidas por el Cesionario.- **TERCERO:** El precio de la cesión estipulada en la cláusula precedente es la suma de trescientos veinte mil pesos, que el Cesionario, debidamente representado, paga en este acto, al contado, en dinero efectivo, a total y entera satisfacción del Cedente.- Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, en este acto, el Cedente entrega al representante compareciente del Cesionario un ejemplar del título que contiene el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.- **CUARTO:** El Cesionario, a través de su representante compareciente, declara expresamente que conoce íntegramente los términos, plazos y condiciones del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera de este instrumento.- Asimismo, el Cesionario, a través de su representante compareciente, se compromete al cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones que emanan del indicado contrato de arrendamiento.- Al margen de este cambio en la titularidad de las obligaciones, derechos y acciones, el contrato que se cede y transfiere continua vigente en todas sus partes, sin modificación alguna.- **QUINTO:** Será de cargo exclusivo del Cesionario efectuar la notificación de la presente cesión a ESTACIONAMIENTOS ESTADIO ESPAÑOL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil novecientos uno y siguientes del Código Civil.- **SEXTO:** En este acto, el

Cedente y el Cesionario se otorgan recíprocamente el más completo y amplio finiquito, declarando que no tienen cargo alguno que formularse con ocasión de los hechos que se han relatado en el presente instrumento, renunciando expresamente a todas las acciones y derechos que hubieren nacido para ellos por el contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula primera precedente y que se han cedido en este acto.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo del presente contrato, serán de cargo exclusivo del Cesionario.- **NOVENO: PERSONERÍAS:** a.- La personería de don Lixio Luis Riobó Guimaraens para representar a la sociedad INMOBILIARIA LA CONQUISTA LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta; y, b.- La personería de don Lixio Luis Riobó Guimaraens para representar a la corporación UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, consta de la escritura pública de fecha seis de julio de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar, todas las cuales no se insertan por expresa petición de los comparecientes.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.- El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes.- Redactada por el abogado don ANDRÉS ERBETTA MATTIG.- En comprobante y



previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.- Esta hoja corresponde a la escritura de CESIÓN de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre INMOBILIARIA LA CONQUISTA LIMITADA con UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA



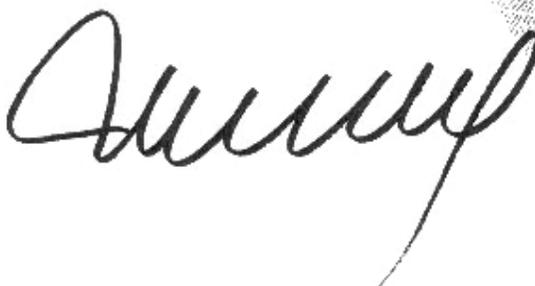
REPRESENTANTE INMOBILIARIA LA CONQUISTA LIMITADA

C.N.I. 63943133



REPRESENTANTE UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

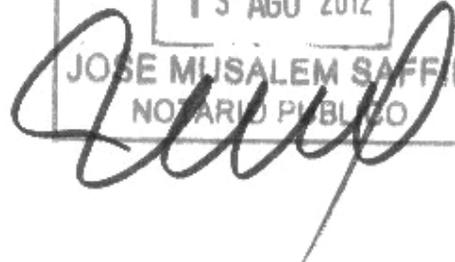
C.N.I. 6394313-3



La presente copia es testimonio fiel de su original

13 AGO 2012

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



REVERENDÍSIMO SEÑOR JESÚS CRISTO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
48º NOTARIA JOSÉ MUSALEM SAPIE
Notario Público
SANTIAGO
E.





MR. REPERTORIO N° 15.742/2010

MANDATO JUDICIAL

UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA

A

ANDRÉS ERBETTA MATTIG Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Noviembre de dos mil diez, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número quinientos noventa y dos - dos mil diez, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de ocho de Noviembre de dos mil diez, protocolizado al final de los Registros del mes de Noviembre del mismo año, comparece: don LIXIO LUIS RIOBÓ GUIMARAENS, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres guión tres, en representación, según se acreditará, de la corporación UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA, rol único tributario número setenta y un millones quinientos cuarenta y un mil novecientos guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Tobalaba número mil doscientos setenta y cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: y expone: Que confiere Mandato Judicial a los abogados ANDRÉS ERBETTA MATTIG, cédula nacional



de identidad número trece millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y tres guión cuatro y **XIMENA SOLEDAD SOTO TÉLLEZ**, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno guión nueve, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de la referida persona jurídica, actúen en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie, o del orden administrativo, en que el mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que los mandatarios inicien, sea como demandante, querellante, denunciante o peticionario; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazados en gestión judicial o administrativa alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante.- En el desempeño del mandato, los mandatarios podrán demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial o administrativo, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar Abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.- Los mandatarios tendrán las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- **PERSONERÍA:** La personería de don Lixio Luis Riobó Guimaraens para representar a la Corporación **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA** consta de escritura pública de fecha seis de julio de dos mil siete, suscrita en la Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar, la que no se inserta por expresa petición del compareciente y haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don Andrés Erbetta Mattig.- En



NotariaMusalem



comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento.
Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de MANDATO JUDICIAL
entre UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA a ANDRÉS ERBETTA MATTIG Y
OTRA. Doy fe




LIXIO LOIS RIBBO GUIMARAENS
p.p. UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA
C.N.I. Nº 6394353-3

La presente copia es
testimonio fiel de su original
1.5 NOV 2010
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



NOTARIO

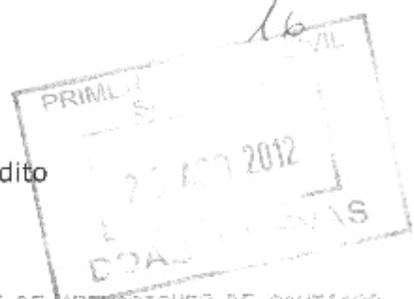
REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
[Handwritten Signature]
GUSTAVO MONTERO MARTI
Notario Suplente
48° NOTARIA JOSE MUSALEM S.
SANTIAGO

[Faint, illegible text]

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO
D.P.
48° NOTARIA DE SANTIAGO

[Handwritten Signature]
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE ME TENGO A LA VISTA.
25 JUL 2012
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO
48° NOTARIA - SANTIAGO

2



PROCEDIMIENTO : Voluntario
MATERIA : Notificación Judicial Cesión de Crédito
SOLICITANTE : Universidad Pedro de Valdivia
RUT : 71.541.900-9
PATROCINANTE Y APODERADO : Andrés Erbeta Mattig
RUT : 13.828.353-4
APODERADO : María Fernanda Cortez Álvarez
RUT : 15.366.512-5

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
 Sec: CIVIL Folio: 00634812
 Jdo: 01 CIV Rol: 10-000144
 Fecha: 17-08-2012 Hora: 09:17
 Materia: 1002 Digit: 1AP

EN LO PRINCIPAL: Solicita la notificación judicial de la cesión que indica. **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería. **EN EL TERCER OTROSÍ:** Confiere patrocinio y poder.

S.J.L.

ANDRÉS ERBETTA MATTIG, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.828.353-4, en su calidad de mandatario judicial y en representación convencional según se acreditará de la corporación **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Agustinas N° 1.990, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a US. respetuosamente digo:

En la representación que invisto, vengo en solicitar a US. que ordene la notificación del crédito que se indicará, a la sociedad **ESTACIONAMIENTOS ESTADIO ESPAÑOL**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 99.580.020-9, representada por don **JAVIER VIÑALES IRIARTE**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.725.329-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Nevería N° 4.855, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación expongo:

1.- La sociedad Inmobiliaria La Conquista Limitada, Rol Único Tributario N° 78.060.070-5, celebró con la sociedad **ESTACIONAMIENTOS ESTADIO ESPAÑOL**, representada por don **JAVIER VIÑALES IRIARTE**, ambos ya individualizados, un contrato de arrendamiento respecto de ocho estacionamientos ubicados en el inmueble de calle Nevería N° 4.855, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2006, modificado mediante instrumento privado de fecha 14 de julio de 2010.

2.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, el señalado arrendatario, cedió y transfirió a mi

representada, quien aceptó y adquirió para sí, todos los derechos personales que el cedente tenía en virtud del contrato de arrendamiento referido.

3.- Se acompaña en un otrosí, copia de la escritura pública de cesión de derechos otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie en el mes de agosto de 2012.

4.- Solicito la notificación legal del artículo 1903 del Código Civil de la referida cesión de derechos al deudor cedido, ya individualizado, para hacérsela oponible produciendo efectos contra el deudor y contra terceros.

POR TANTO,

de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1901 y siguientes del Código Civil; 47 del Código de Procedimiento Civil, y demás disposiciones pertinentes,

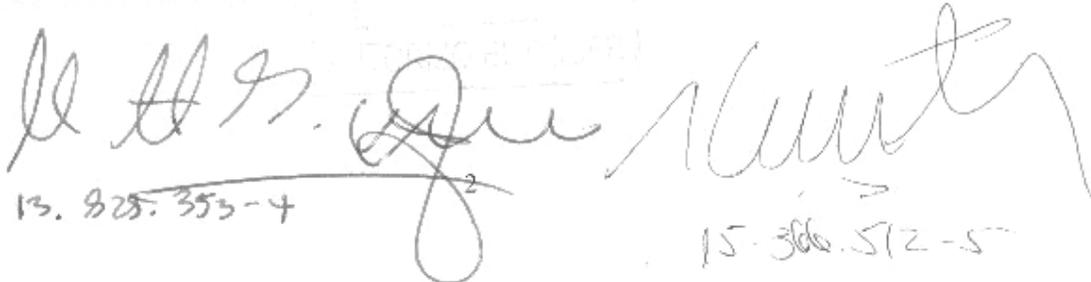
A US. PIDO: Que ordene que se notifique a la sociedad **ESTACIONAMIENTOS ESTADIO ESPAÑOL**, representada por don **JAVIER VIÑALES IRIARTE**, ya individualizados, la cesión de crédito señalada en el cuerpo de este escrito, con exhibición del título.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañados los siguientes documentos, con citación:

- 1.-** Copia de la escritura pública en la cual consta la cesión de derechos aludida en lo principal;
- 2.-** Ejemplar del contrato de arrendamiento cedido y su modificación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañada la copia del instrumento público en donde constan las facultades del suscrito para obrar en representación de la corporación **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, con citación.

TERCER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado, asumo personalmente el patrocinio y poder por esta parte, fijando como domicilio el de calle Agustinas N° 1.990, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Asimismo, confiero poder a la abogada doña **MARÍA FERNANDA CORTEZ ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 15.366.512-5, de mi mismo domicilio, con quien podré actuar en forma conjunta, separada e indistintamente en autos.


The block contains two handwritten signatures. The signature on the left is for the lawyer, María Fernanda Cortez Álvarez, with the ID number 15.366.512-5 written below it. The signature on the right is for the client, José Musalem Saffie, with the ID number 13.828.353-4 written below it. There is a faint circular stamp in the background between the signatures.